

malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores Médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, ...).

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen Psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: Ausencia de patología, Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida es la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deba ser media-alta.

Para las escalas de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar:

- Capacidad de mando
- Independencia
- Capacidad de decisión
- Sentido de organización
- Sentido de responsabilidad

Las puntuaciones obtenidas en estos factores será superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

A.- ESCALA BÁSICA

A.a.- Categoría de Policía

- 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios.

14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías

17.- El Código de Circulación. Ley de Seguridad Vial. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20.- La sociedad de masas. Características.

21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Algeciras, 19 de julio de 1993.- El Alcalde, Antonio Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de junio de 1993, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de 89 plazas de Policías Locales, aprobándose las bases por las que se ha de regir y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN 89 PLAZAS DE POLICIAS LOCALES VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 186/92.

1.- NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de 89 plazas de Policías Locales vacantes en la plantilla de funcionarios contenidas en la O.P.E. para 1992.

1.2 La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Decreto 186/92, Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; disposiciones concordantes y aplicables, así como a las presentes bases.

1.2 Las plazas están encuadradas en la escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, apartado a), de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 1/89 de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas

quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos.
- c) Estar desempeñando interinamente una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Marbella por nombramiento anterior a la entrada en vigor del Decreto 183/92.
- d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- e) Tener la talla mínima de 1'650 metros las aspirantes femeninas y 1'700 metros los aspirantes masculinos.
Para comprobar esta condición, se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.
- f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar y Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.
- g) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.
- i) Comprometerse a conducir vehículos policiales.

3.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición
- c) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

3.1.- FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos concurrentes en los aspirantes, conforme establece la Orden de 29-01-93 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía que desarrolla el Decreto 196/92.

3.2.- FASE DE OPOSICION

Las pruebas de la fase de oposición que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

APTITUD FISICA

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas, no se admitirá ningún Certificado que no se ajuste en su redacción, a estos conceptos.

- Fuerza Flexora (hombres).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

Fuerza Flexora (mujeres).

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, con piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos quedarán eliminadas.

- Salto Vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta cuanto pueda y marca nuevamente con los dedos, el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial, y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 cms. para los hombres y 40 cms. para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar los mínimos exigidos, 4'5 metros para los varones y 3'80 metros para las mujeres, serán eliminados.

- Salto de altura.

1'30 metros para los varones y 1'15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

- Carrera de Velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'50 para los hombre y 9'50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

- Carrera de Resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista, en el lugar indicado.

Dos intentos

Marcas mínimas: 8'00 minutos para los hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos, serán eliminados.

- Natación (50 metros estilo libre)

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina, en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55'' para los hombres y 65'' para mujeres.

EXAMEN MEDICO: que se efectuará conforme al siguiente cuadro de exclusiones:

1.- Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas, que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones definitivas:

- 2.1.- Ojo y visión.
- 2.1.2.- Agudeza visual sin corrección, inferior a los 3/3 de la visión normal en ambos ojos.
- 2.1.2.- Queratotomía radial.
- 2.1.3.- Desprendimiento de retina.
- 2.1.4.- Estrabismo.
- 2.1.5.- Hemianopsias.
- 2.1.6.- Discromatopsias.
- 2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante, la agudeza visual.

2.2.- Oído y Audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3.- Otras exclusiones.

2.3.1.- Aparato Locomotor: Alteraciones del aparato locomotor, que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores o Médicos, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2.- Aparatos Digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores Médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo, los 145 en presión sistólica y los 90 en presión diastólica, variadas o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores Médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato Respiratorio: El asma bronquial, broncoespatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores Médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas, se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico.

PSICOTECNICA: Constará de las siguientes pruebas para evaluar los factores que se indican y se calificarán:
 Intelectuales: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general, superior a la media de la población española.
 Aptitudes Específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: ausencia de patologías. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida es la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

CONOCIMIENTOS: Consistente en contestar por escrito a dos temas propuestos por el Tribunal de entre el programa anexo y un supuesto práctico sobre materia relacionada con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, cada uno de las dos pruebas, siendo necesario obtener 5 puntos como mínimo en cada una de ellas para superarla.

La puntuación total de esta prueba de conocimientos vendrá dada por la suma de las calificaciones dividida por dos.

Se dispondrá de 3 horas mínimo para la realización de esta prueba.

CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRACTICAS: Se desarrollará en la forma prevista en la Base 12.

4.- SOLICITUDES

4.1.- Forma:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentado el impreso establecido por el Ayuntamiento de Marbella, que será facilitado gratuitamente en el Registro General, situado en la plaza de los Naranjos, 1 planta baja, y en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara.

4.2.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga y en el B.O.J.A.

4.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella o en el Registro de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 4.2. y de nueve de la mañana a una y media de la tarde los sábados o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4.- Derechos de examen

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, cuyo importe hará efectivo en la Caja del Ayuntamiento de Marbella, o de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Policías del Cuerpo de Policía Local o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Marbella. Tesorería. Pruebas selectivas de Policías del Cuerpo de Policía Local". En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.- ADMISION DE CANDIDATOS

5.1.- Lista Provisional:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora, del comienzo de los ejercicios, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcaldía, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.- COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS ORGANOS DE SELECCION.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretarios: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.- Un representante de la Junta de Andalucía.

2.- El Director de los Servicios de la Policía Local y seguridad Ciudadana.

3.- El Oficial de la Policía Local y como suplente el Sub-oficial de la Policía Local.

4.- Un representante de la Junta de Personal.

5.- Un representante del Profesorado Oficial.

6.- Un Técnico experto designado por la Alcaldía-Presidencia. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

En la convocatoria figurará la composición nominal del Tribunal.

6.2.- Comisiones auxiliares y asesores

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

6.3.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y cuatro vocales.

Resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente de los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se entenderá que el Tribunal continúa constituido hasta tanto se resuelva las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento administrativo.

6.4.- Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte en el mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.5.- Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.6.- Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría cuarta, conforme a lo preceptuado en el capítulo 33.2 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo.

7.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1.- Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo I a estas Bases.

7.2.- Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos a que se refiere la base 5.2, conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

7.3.- Identificación de los aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberá estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4.- Llamamientos. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

7.5.- Anuncios sucesivos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado.

Estos anuncios deberá hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios de la plaza de los Naranjos, 1, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro si se trata de un nuevo ejercicio.

8.- CALIFICACION DE LA OPOSICION

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios será eliminatorios.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La primera, segunda y tercera prueba (aptitud física, reconocimiento médico y psicotécnica respectivamente) se calificará de APTO o NO APTO y, la cuarta prueba de conocimientos se calificará según se establece en la base 3 (CONOCIMIENTOS).

La calificación definitiva del Concurso-Oposición será la suma de las obtenidas en las fases de Oposición y Concurso.

9.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**9.1. Publicación de la lista**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.2.- Elevación de la lista y acta de la última sesión

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía.

10.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos anotarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985

2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título a que se hace referencia en el apartado f) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3.- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

4.- Permiso de conducir A2 y B2.

11.- NOMBRAMIENTO DE POLICIAS " EN PRACTICAS "

11.1.- Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Policías " en prácticas ". Los nombrados percibirán durante el Curso Selectivo de Formación y Prácticas las retribuciones que legalmente corresponden a dichas situaciones administrativas.

11.2.- A los aspirantes que resulten designados Policías " en prácticas " se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia del Cuerpo de Policía Local, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación y Prácticas, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

12. CURSO SELECTIVO DE FORMACION Y PRACTICAS

12.1.- Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía " en prácticas ". El curso tendrá una duración de seis meses.

12.2.- Las calificaciones se realizarán a través de la superación de cada uno de los exámenes de cada una de las materias de las que conste el Curso Selectivo de Formación y Prácticas; teniendo en cuenta, también, el interés, motivación, participación y comportamiento del alumno. La calificación final del curso será el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada materia.

12.3.- Podrán ser causa inmediata de baja como Policía " en prácticas " por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Consejo rector del Centro de Formación y Estudios de la Policía Local las siguientes:

- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación este calificada como grave
- Que en alguna de las materias el alumno no haya obtenido la puntuación mínima de cinco puntos.
- La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el Curso.
- Si se toene un número de faltas por causas justificadas que superen un 20 por 100 del total de horas lectivas del Curso, el caso se someterá a la consideración de la Comisión Calificadora Definitiva que efectuará la propuesta correspondiente con carácter vinculante.
- Cuando no haya podido asistir, por enfermedad y otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias y no se apruebe antes de la finalización del Curso.

13.- CALIFICACION DEFINITIVA

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la puntuación alcanzada en el Concurso-Oposición y la que haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

Las calificaciones definitivas serán otorgadas por una Comisión designada por la alcaldía Presidencia e integrada de la manera siguiente:

- El concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, como Presidente.
 - El Director de Servicios de la Policía Local, como Vocal.
 - El Oficial del Cuerpo de la Policía Local, como Vocal.
 - Dos profesores de la Academia de la Policía Local, como vocales.
 - Tres representantes sindicales de la plantilla del Cuerpo, de la misma o superior categoría.
 - Actuará como Secretario el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Esta Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

14.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso selectivo, y finalizado el período de prácticas o el Curso Selectivo, quienes lo hubieran superado serán propuestos por el Departamento de Personal a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

15.- TOMA DE POSESION

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

16.- EFECTOS DE LA TOMA DE POSESION

A tenor de lo dispuesto en el apartado 15.1, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

A N E X O

10.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

20.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

30.- Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

40.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

50.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

60.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

70.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

80.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

90.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

100.- Los Recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

110.- La organización territorial del Estado: la Provincia y el Municipio.

120.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

130.- Organización y funcionamiento de la Administración Local: el Alcalde, los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

140.- Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, ordenanzas y Bando. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

150.- La Función Pública Local: conceptos. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

160.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

170.- El Reglamento de circulación. Ley de Seguridad Vial. Normas Generales de circulación. Transporte de mercancías que requiera precaución especiales.

180.- Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

190.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

202.- La sociedad de masas. Características.

212.- Características poblacionales, urbanas y rurales del Municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Marbello, 21 de julio de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

ANUNCIO de bases.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, clasificada en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, encuadrada en el Grupo D, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1992.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones que se expresan a continuación, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Cuando se alegue un título equivalente, la equivalencia deberá ser certificada por la Administración educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, a del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3.- INSTANCIAS :

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición donde los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando fotocopia compulsada de los documentos acreditativos para la fase de concurso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo también

presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, en la Tesorería Municipal y que no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a la oposición por falta de los requisitos exigidos. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, y a señalar el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.
 - Un representante de los Delegados de Personal.
 - Un funcionario de carrera nombrado por el Alcalde.
- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en el desarrollo del concurso-oposición y que no estén previstas en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES:

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente